



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

**Ref. Proceso verbal de responsabilidad civil contractual Radicado. 23-001-31-03-004-2021-00031-00.**

Como quiera que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, siendo esta contestada por el curador *ad-litem* de los demandados, se procede a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia que se trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas procesales pertinentes y se dictará la Sentencia que en derecho corresponda.

Señálese el día tres (3) de mayo de 2023 a partir de las 9:00 A.M. para la realización de la audiencia verbal, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: conciliación, saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, práctica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

Practíquense las siguientes pruebas:

**1. POR LA PARTE DEMANDANTE.**

- 1.1. Documentales:** Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio, observando las directrices contenidas en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.
- 1.2. Pruebas testimoniales:** Cítese y hágase comparecer al despacho a los señores JORGE ELIECER GONZALEZ VERGARA, FRANCISO JOSÉ MONTES HERNANDEZ y SAID AMADOR HERRERA para que declaren sobre los hechos que dieron origen al presente proceso.
- 1.3.** La prueba de **interrogatorio de parte:** Serán recepcionada por el Despacho de acuerdo lo estipulado en el numeral 7 del artículo 372 del CGP y el apoderado judicial solicitante podrá intervenir en la misma. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3º *ibídem*, respecto de su inasistencia a la audiencia.

**2. POR LA PARTE DEMANDADA.**

- 2.1 **Documentales:** Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demanda en la contestación. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio, observando las directrices contenidas en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.
- 2.2 La prueba de **interrogatorio de parte:** Serán recepcionadas por el Despacho de acuerdo lo estipulado en el numeral 7 del artículo 372 del CGP y el apoderado judicial solicitante podrá intervenir en la misma. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3º ibídem, respecto de su inasistencia a la audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Señálese el día tres (03) de mayo de 2023 a partir de las 9:00 A.M. para la realización de la audiencia verbal, de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación, saneamiento del proceso, se escuchará el interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, práctica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

**SEGUNDO.** Practíquense las siguientes pruebas:

#### **3. POR LA PARTE DEMANDANTE.**

- 3.1. **Documentales:** Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio, observando las directrices contenidas en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.
- 3.2. **Pruebas testimoniales:** Cítese y hágase comparecer al despacho a los señores JORGE ELIECER GONZALEZ VERGARA, FRANCISO JOSÉ MONTES HERNANDEZ y SAID AMADOR HERRERA para que declaren sobre los hechos que dieron origen al presente proceso.
- 3.3. La prueba de **interrogatorio de parte:** Serán recepcionada por el Despacho de acuerdo lo estipulado en el numeral 7 del artículo 372 del CGP y el apoderado judicial solicitante podrá intervenir en la misma. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3º ibídem, respecto de su inasistencia a la audiencia.

#### **4. POR LA PARTE DEMANDADA.**

- 2.3 **Documentales:** Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demanda en la contestación. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio, observando las directrices

contenidas en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

- 2.4** La prueba de **interrogatorio de parte**: Serán recepcionadas por el Despacho de acuerdo lo estipulado en el numeral 7 del artículo 372 del CGP y el apoderado judicial solicitante podrá intervenir en la misma. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3º ibídem, respecto de su inasistencia a la audiencia.

**TERCERO.** Requerir a las partes que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**Carlos Arturo Ruiz Saez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 004 Oral**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc3954287a853ebee1ab6c268a70209a138b688e98068374af31c5e7ee52f6**

Documento generado en 27/02/2023 03:57:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**